

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 166-2022

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las once horas con treinta y ocho minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta oir@siget.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, trece de diciembre del año dos mil veintidós, por la señora: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, y que en dicho correo expreso requerir:

Copia de todos los contratos de transmisión y distribución inscritos en SIGET y vigentes a la fecha de la presente solicitud, los cuales son públicos conforme el artículo 64 de la Ley General de Electricidad. (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la solicitud fue presentada y previo a la admisión formal de los requerimientos se verificó que se cumplió con lo que disponen los Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) o Ley, relacionado con los Arts. 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, en el artículo 50 letras b. y d. funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP; asimismo, el artículo 70 de la Ley establece que: *El*

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible. Por ello, la Unidad remitió la petición al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- III. El Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, informo:

Respecto a la información solicitada, se ha verificado en la base de datos de este Registro, determinándose que se encuentran inscritos 140 contratos de transmisión y 178 contratos de distribución haciendo un total de 318 contratos inscritos en estas categorías, por lo que remitir copia de todos esos contratos es una tarea materialmente difícil de cumplir en el tiempo para dar respuesta a una solicitud de información, además que implica la modificación de funciones y asignación de nuevas tareas al personal del Registro, por lo que para efectos de dar respuesta a la petición planteada se remite archivo que contiene extracto de los contratos de transmisión y distribución inscritos, con la siguiente información: *Número de asiento, Persona, Suscriptor, Tipo Contrato, Fecha del Acto, Código de inscripción, Fecha de Registro, Número de Contrato, Resumen del contrato, Año del contrato.*

Lo anterior, con el fin de que el solicitante determine si la información es suficiente o en todo caso, si requiere indagar más en cada documento, solicitando posteriormente copia de cada uno de ellos, según sea requerido, a través de la relación o identificación del código de inscripción o alguna otra característica que lo haga identificable; debido a que la carga laboral de este

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Registro condiciona el poderle facilitar la información de una sola vez, ya que la búsqueda, descarga y adecuación de cada documento (contrato) implicada la labor y apoyo de un servidor público que posee tareas delegadas previamente y además el deber de dar respuesta o apoyar a esta consulta. Sin duda para este Registro la intención es facilitar el acceso a dichos documentos.

- IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información por la señora: **XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en los considerados III de esta resolución, declárese **información clasificada como pública al no poseer ninguna restricción a su entrega y encontrarse disponible en un Registro público**,
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como los anexos: **Base de Contratos de Transmisión y Distribución 141222. xlsx** gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



e) Archívese.



Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN IA/